



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1136-2021-UNAM**

Moquegua, 21 de diciembre de 2021.

VISTOS, El Informe N° 191-2021-FACCAD/VIPAC/UNAM del 14.12.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 17 de diciembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 191-2021-FACCAD/VIPAC/UNAM del 14.12.2021, el Coordinador de la Facultades de Ciencias Contables y Administrativas, señala que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 631-2021-UNAM de fecha 05/06/2021 se aprueba las funciones para los Coordinadores de Facultad de la Universidad Nacional de Moquegua; asimismo, con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021-UNAM de fecha 16/07/2021 se aprueba el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, donde en su Primera Disposición Transitoria y Final señala que: "En concordancia con el Artículo 29 de la Ley 30220, siendo que la UNAM cuenta con Comisión Organizadora, el Estatuto en su octava disposición transitoria y complementaria establece que, hasta lograr su institucionalización, se contará con un Coordinador de Facultad, quien hará las veces del Decano; designado por la Comisión Organizadora, cuyas funciones serán: (...)"; ahora bien, considerando la décima disposición transitoria y final de la citada norma señala que: "Quedan derogadas todas las normas que se opongan al presente reglamento"; en consecuencia, con la aprobación del Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua quedaría derogada la Resolución de Comisión Organizadora N° 631-2021-UNAM; del mismo modo, precisa que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 759-2021-UNAM de fecha 13/08/2021 se modifica el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 631-2021-UNAM, incorporándose tres (3) funciones adicionales a las ya aprobadas para los coordinadores de Facultad; al respecto, hace la precisión que dichas funciones adicionales debieron ser incorporadas en el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021-UNAM, por ser la normativa vigente; en ese sentido, solicita las acciones correctivas necesarias para no dejar sin fundamento normativo a las funciones de los Coordinadores de Facultad.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 17 de diciembre de 2021, por UNANIMIDAD acordó: Modificar, la Primera Disposición Transitoria y Final del Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021-UNAM, del 16.07.2021, adicionándose cuatro (4) funciones más para los Coordinadores de Facultad.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, la Primera Disposición Transitoria y Final del Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021-UNAM, del 16.07.2021, adicionándose cuatro (4) funciones más para los Coordinadores de Facultad, según el siguiente detalle:

Funciones a incorporarse:

FUNCIONES PARA COORDINADORES DE FACULTAD

26. Aprobación y suscripción de eventos académicos y/o proyección social.
27. Aprobación de Planes de trabajo contemplados dentro del marco presupuestal de cada Escuela Profesional.
28. Aprobación de Planes de acción tutorial de Escuelas Profesionales o Programas Académicos.
29. Otros que asigne Vicepresidencia Académica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
FACCAD
OTI

IJCQ/Esp.
Arch. (2)